

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA

Buenaventura (Valle), agosto dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2.022).

Radicado: 761093110002-2007-00058-00

Auto No. 814

Ante la secretaría del despacho vía correo electrónico la beneficiaria de la cuota alimentaria DAYANA VANESSA ÁLVAREZ MORENO acreditó estar matriculada en el programa TÉCNICO LABORAL EN PELUQUERÍA Y BELLEZA INTEGRAL y cursándolo dentro del segundo semestre del año 2022 en INTECOL, razón por la cual el despacho procederá a continuar con los pagos de las mesadas alimentarias hasta el mes de febrero de 2023 y por ello se **DISPONE**:

Continuar con el pago de la cuota alimentaria hasta el mes de **febrero de 2023** en beneficio de la joven DAYANA VANESSA ÁLVAREZ MORENO, descuentos que se le efectúan a su progenitor VICENTE ALVAREZ TORRES.

Se advierte a la beneficiaria de la cuota que está en la obligación de acreditar documentalmente su condición de estudiante cada seis (6) meses y además allegar notas de cada una de las materias cursadas, como también constancia de asistencia a clases, so pena de verse precisado el despacho a terminar el proceso y cancelar el embargo sin auto que así la requiera.

Téngase en cuenta el presente proveído por la persona encargada de la elaboración de las órdenes de pago.

Enterar de esta determinación vía correo electrónico al beneficiario de la cuota y hoy demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por: William Giovanny Arevalo Mogollon Juez Circuito Juzgado De Circuito Promiscuo 002 De Familia Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7681017dfd2963d76d8e50307355e3945961c97a996d703eba6abd7d9ca3c421**Documento generado en 18/08/2022 02:51:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica